



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00324
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Visto el memorial que antecede, se le indica que la misma no será tenida en cuenta, comoquiera que la notificación no se realizó conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, sino en los términos del artículo 291 del C.G.P.

Téngase presente que, a fin de tenerse en cuenta la notificación efectuada mediante correo electrónico, la misma debe cumplir con la prerrogativa dispuesta en la Sentencia C 420 DE 2020, es decir, allegar la correspondiente constancia de acuse de recibido o que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Así mismo, se le indica al togado que la notificación debe hacerse en los mismos términos que establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc7d724504a907a4529c545f7db9822ca45108fab69a34d25018e0eceb984b4**
Documento generado en 22/06/2021 01:01:27 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**